



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0693-2024-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 12 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 156-2024-RO-JLVC-UOZK/GIDT-MDE/LC, Informe N° 0100-2024-OMM/IO-GIDT-MDE/LC, Informe N° 0122-2024-OSLP-CSZK-MDE/MEVG-C, Informe N° 01813-2024-WAQC-CUOZK-GIDT-MDE/LC, Informe N° 4636-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, Informe N° 2631-2024-OSLP-MDE/JMVD-D, Informe N° 1331-2024-OAJ-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante la Ley N° 31433, SE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN; Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el art. 29 establece que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y que "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones". Así mismo el art. 33 señala que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión", también el referido artículo señala que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 425-2022-GM-MDE/LC, se aprueba la DIRECTIVA N° 005-2022-GM-MDE/LC denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION FISICA DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", la misma que establece en su numeral 7.4. Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de las inversiones:

1. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes y otorgada la compatibilidad correspondiente; el proyecto de inversión o IOARR pasa a la fase de ejecución física, debiendo de cumplirse estrictamente en calidad, cantidad, dentro de su presupuesto y plazo. De manera excepcional se pueden efectuar modificaciones, por causas comprobadas, aceptadas, debidamente justificadas y sustentadas por el residente y con la opinión técnica del inspector. Siempre que se contribuya a alcanzar la finalidad de la inversión.
2. Toda modificación en la fase de ejecución física debe contar con opinión técnica de aprobación emitida por la OSLP y formalizada por resolución de aprobación del Órgano Resolutivo o por la Unidad Orgánica que cuente con la delegación de facultades del O.R; no podrá ejecutarse el expediente técnico de modificaciones sino cuenta previamente con la resolución de aprobación y el registro correspondiente en el Banco de inversiones;
3. El responsable de realizar los registros de las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones es la UEI, debiendo registrar antes de su ejecución física. a. Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión b. Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR;
4. La modificación será procedente cuando además de cumplir con los procedimientos y requisitos de causalidad, justificación, sustento técnico y el expediente técnico o documentos equivalentes de las modificaciones con sus contenidos mínimos; se mantenga la concepción técnica v dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;
(...);
13. Las Resoluciones aprobatorias o denegatorias, de las modificaciones deberán anotarse obligatoriamente en el cuaderno de obra por el inspector. La fecha de dicha anotación será considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente.
(...);

7.4.1 - Modificaciones habilitadas para su implementación:

1) Por variación de metas:

Pueden estar referidas a factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros, por cambios en:

- Balance oferta y demanda, para la contribución de la inversión al cierre de brechas.
- Cambios en las unidades de producción (referido a la propia UP)
- Capacidad de producción
- Cambios referidos a alternativas tecnológicas disponibles en el mercado o la ejecución de otra alternativa de solución considerada en el estudio de la etapa de formulación y evaluación (perfil o ficha técnica).

2) Por variación de plazo de ejecución:

(...);

3) Por actualización de precios

(...);

Que, mediante Informe N° 156-2024-RO-JLVC-UOZK/GIDT-MDE/LC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Jorge Luis Valencia Cordova, Residente de Obra, solicita aprobación de expediente modificado en la fase de ejecución física N° 15 por variación de plazo N° 14 del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE YOMENTONI – ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, con CUI N° 2167485;

Que, mediante Informe N° 0100-2024-OMM/IO-GIDT-MDE/LC, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Miguel Efrain Valencia Gongora, Inspector de Obra, remite aprobación de expediente modificado en la fase de ejecución física N° 15 por variación de plazo N° 14, del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE YOMENTONI – ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, con CUI N° 2167485, el mismo que emite opinión favorable que aprueba el expediente con la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO DE VARIACION DE PLAZO N° 14.

DEFINICION DE LAS CAUSALES.

En el presente informe se ha podido analizar de acuerdo a la directiva vigente que a la letra dice:

La identificación de la causal de la modificación por variación de plazo Las causales para la modificación del plazo deben ser registradas en los asientos de cuaderno de obra o cuaderno de inversión.

Las causas para el caso de variación de plazo de ejecución pueden ser

Por ejecución de partidas adicionales aprobadas o por la reducción de partidas aprobadas; siempre que se afecte la ruta crítica de la ejecución física.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Por retrasos o paralización de la ejecución física ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor; siempre que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución.

CAUSALES Y JUSTIFICACION

De lo especificado en la directiva del ítem 7.4.5 Requisitos para la modificación del plazo de ejecución física y el ítem 7.4.6 Procedimiento para la modificación del plazo de ejecución se está planteando como causal de la solicitud de modificación de plazo el siguiente: Por caso fortuito o fuerza mayor: 1) Por retrasos o desabastecimiento de materiales; siempre que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución y 2) Por precipitaciones pluviales, lluvias extraordinarias.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Por factores climatológicos las cuales afecta la ejecución física de la obra, además del desabastecimiento REQUERIMIENTO N°002-0299 por la AQUISICION DE CEMENTO PORTLAND- IP 42.5KG" ingresado a la unidad de logística en fecha 18 de JULIO del 2024 con registro N° 4596. La cual fue atendida el día 21 de agosto 2024 fecha en que ingreso a almacén de la obra.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (LLUVIAS).

Por lo tanto, por (LLUVIAS)", se tiene un tiempo de 05 días calendarios esto debido a las constante precipitaciones pluviales en la zona de ejecución.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES).

Del ÍTEM 8.1.2. CAUSALES de variación de plazo se tiene; POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES,

DESCRIPCION	FECHA DE REQUERIMIENTO	FECHA DE RECEPCION EN LOGISTICA	FECHA DE UTILIZACION DEL BIEN (SEGÚN PROGRAMACION DE OBRA)	FECHA DE ATENCION DEL BIEN	DIAS DE RETRAZO
Cemento IP	11/07/2024	18/07/2024	01/08/2024	21/08/2024	20.00

CUADRO DE REQUERIMIENTOS NO ATENDIDOS.

DESCRIPCION	FECHA DE REQUERIMIENTO	FECHA DE RECEPCION EN LOGISTICA	FECHA DE UTILIZACION DEL BIEN (SEGÚN PROGRAMACION DE OBRA)	FECHA DE ATENCION DEL BIEN	DIAS DE RETRAZO
Cemento IP	11/07/2024	18/07/2024	01/08/2024	21/08/2024	20.00

Determinación de los días de retraso que genera el desabastecimiento de bienes para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE YOMENTONI – ALTO MAGURIARI, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO".

CONCLUSIONES:

El EXPEDIENTE MODIFICADO EN LA FASE DE EJECUCION FISICA N° 15 POR VARIACIÓN DE PLAZO N° 14, DEL PROYECTO DE INVERSION CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE YOMENTONI – ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, CUMPLE con la Directiva N°005-2022-GM-MDE-LC.

La residencia realizó la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de modificar el expediente técnico por desabastecimiento de materiales y lluvias.

El desabastecimiento afecto la RUTA CRITICA de la reprogramación de la obra perjudicando el normal avance de la obra.

Que, mediante Informe N° 0122-2024-OSLP-CSZK-MDE/MEVG-C, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Miguel Efrain Valencia Gongora, Coordinador de Supervision de la Zonal Kiteni, remite aprobación de expediente modificado en la fase de ejecución física N° 15 por variación de plazo N° 14 del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE YOMENTONI – ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, con CUI N° 2167485;

Que, mediante Informe N° 01813-2024-WAQC-CUOZK-GIDT-MDE/LC, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Willy Andy Quezada Chavez, Coordinador de la Unidad Operativa Zonal Kiteni, remite aprobación al expediente modificado en la fase de ejecución física N° 15 por variación de plazo N° 14 del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE YOMENTONI – ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, con CUI N° 2167485;

Que, mediante Informe N° 4636-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. John Aranya Tejada, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite opinión favorable del expediente de modificación en fase de ejecución física N° 15 por variación de plazo N° 14, del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE YOMENTONI – ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, con CUI N° 2167485, para su aprobación mediante acto resolutivo sin incremento presupuestal, conforme a las directivas y normas aprobadas de la entidad;

Que, mediante Informe N° 2631-2024-OSLP-MDE/JMVD-D, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Juan Manuel Vera Delgado, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite opinión favorable del expediente de modificación en la fase de ejecución física N° 15 por variación de plazo N° 14 del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE YOMENTONI – ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, con CUI N° 2167485, donde opina favorablemente conforme al cumplimiento a la Directiva N° 005-2022-GM-MDE/LC;

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Que, mediante Informe N° 1331-2024-OAJ-MDE/LC, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA, por la PROCEDENCIA, **la APROBACIÓN** del expediente de modificación en fase de ejecución física del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE YOMENTONI – ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO"**, con CUI N° 2167485, por variación de plazo N° 08, Y **RECOMIENDA**: que, se emita el acto resolutivo la Gerencia Municipal;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1, numeral 1, establece: "(...) las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" establece en el artículo 13° numeral 13.3 que las UEI cumplen las funciones siguientes: "(...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa";

Que, esta modificación por Ampliación de Plazo N° 14 del PI con CUI N° 2167485 se encuentra sustentada legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre de 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, cabe precisar que el presente trámite ha sido realizado conforme lo establece la Directiva N° 005-2022-GM-MDE/LC Denominada "Directiva Para La Ejecución Física De Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Echarati"; que establece; "7.4. Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de las inversiones: 1) Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes y otorgada la compatibilidad correspondiente; el proyecto de inversión o IOARR pasa a la fase de ejecución física, debiendo de cumplirse estrictamente en calidad, cantidad, dentro de su presupuesto y plazo. De manera excepcional se pueden efectuar modificaciones, por causas comprobadas, aceptadas, debidamente justificadas y sustentadas por el residente y con la opinión técnica del inspector. Siempre que se contribuya a alcanzar la finalidad de la inversión. (...), 7.4.1 Modificaciones habilitadas para su implementación: **1- Por variación de plazo de ejecución, (...)**;

Que, luego de tener a la vista los diferentes actos administrativos que contiene el expediente, se advierte conforme las **OPINIONES FAVORABLES**, para la aprobación del expediente de modificación por variación de plazo N° 14 del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE YOMENTONI – ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO, con CUI N° 2167485, revisado el expediente técnico de modificación en fase de ejecución física, se advierte que, se ha seguido el procedimiento establecido en la directiva acotada; toda vez que, se cuenta con informes favorables que dan cuenta de la modificación de expediente;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de enero de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo, numeral 51.- Aprobar mediante Resolución las modificaciones de Proyectos de Inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, cambio de modalidad y todos los demás actos que deben ser emitidos respecto de proyectos de inversión, actividades de mantenimiento e IOARR, de corresponder estas dos últimas). Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, y Estando al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación en la fase de ejecución física N° 15 del expediente técnico del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE YOMENTONI – ALTO MANGURIARI, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N° 2167485, por variación de plazo de ejecución N° 14 por 25 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencia Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACIÓN DE PLAZO N° 14:

Inicio	01 de agosto del 2014
Plazo De Ejecución Ultimo Modificado (N° 13)	3699 Días
Fin Reprogramado	15 de setiembre del 2024
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PLAZO N° 14	25 DÍAS
Total, de días de ejecución Solicitado	3724 Días
Fin programado Solicitado	10 de octubre del 2024

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PI, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, que, al Reinicio del PROYECTO, OBSERVAR, el cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición del COVID 19, de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 349-MINSA-DGIESP-2024, que establece las nuevas disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la **Unidad de Gestión de Recursos Humanos**, disponga a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en el informe legal, (por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de los ejecutores de proyecto de inversión;

ARTICULO QUINTO.- SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO

Lic. Sr. Samuel Lozano Mejia
GERENTE MUNICIPAL

CC.
OAJ
OSLP
GIDT (+ EXP)
OTIC
Archivo.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati